



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### **RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 1083 -2024-MPM/GM**

Moyobamba, **30 DIC. 2024**

#### **VISTO:**

La Carta N°022-2024-JJ&D2/SO, ingresada por mesa de partes de la entidad el 13 de diciembre de 2024, el mismo que adjunta el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA TÉCNICA**, del Proyecto de Inversión con CUI N°2545079; Informe Técnico N°00513-2024-MPM-GIP/SSEO, de fecha 19 de diciembre de 2024; Nota Informativa N°3641-2024-MPM-GIP, de fecha 19 de diciembre de 2024; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nro. 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, referente a la **Recepción de la Obra y Plazos** indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma; de igual forma el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, expresa que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. También refiere que, el Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto;

Que, en el numeral 208.4 del Reglamento ha dispuesto que, para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso; mientras que el numeral 208.5 refiere que, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;



**RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 1083 -2024-MPM/GM**

Que, por su parte el numeral 208.6 expresa que, culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. Además, el numeral 208.7 refiere que, *de existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna;*



Que, mediante Carta N°022-2024-JJ&D2/SO, ingresada por mesa de partes de la entidad el 13 de diciembre de 2024, el consultor **"JJ&D2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** a través de su Gerente General Juan C. Huamán Arce, de la ejecución de la IOARR: **"REPARACION DE CENTRO MEDICO; REMODELACION DE SALA DE PARTOS; CONSTRUCCION DE TELECONSULTORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EESS JEPELACIO - JEPELACIO EN LA LOCALIDAD JEPELACIO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2545079, remite el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA**, adjuntado el Informe N° 019-2024-SO/EHVCH, de fecha 13 de diciembre del 2024, y el asiento N° 123 del cuaderno de obra de fecha 13 de diciembre de 2024, donde el Supervisor de Obra, Ing. Elver Hernán Vega Chavez, manifiesta que: "...se corrobora el fiel cumplimiento de la ejecución de las partidas, según lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico principal, del expediente adicional de obra n° 01, y las modificaciones aprobadas, por lo que en cumplimiento del artículo 208, numeral 208.1 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, esta supervisión emitirá conformidad técnica el cual será remitida a la entidad".



Que, mediante Informe Técnico N°00513-2024-MPM-GIP/SSEO, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Ing. Segundo Diego Rojas Sánchez, en calidad de Subgerente (e) de Ejecución de Obras, realiza la evaluación respecto del **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA**, presentando con fecha 13 de diciembre de 2024, por la Supervisión **"JJ&D2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C"**, el cual precisa lo siguiente:



5.2. *Que, se ha verificado que la obra: "REPARACION DE CENTRO MEDICO; REMODELACION DE SALA DE PARTOS; CONSTRUCCION DE TELECONSULTORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EESS JEPELACIO - JEPELACIO EN LA LOCALIDAD JEPELACIO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N°2545079, ha concluido su ejecución en todas las partidas contempladas en el expediente técnico, conforme se sustenta en el certificado de conformidad técnica presentada a la entidad mediante CARTA N°022-2024-JJ&D2/SO, por lo tanto, en mérito a lo establecido en el ARTICULO 208 (RECEPCION DE OBRA Y PLAZOS) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta necesario conformar el comité que estará a cargo de la recepción del proyecto, para lo cual se deberá tener en cuenta la siguiente propuesta técnica:*

| CARGO      | TITULARES                          |
|------------|------------------------------------|
| PRESIDENTE | ING. SEGUNDO DIEGO ROJAS SANCHEZ   |
| 1º MIEMBRO | ING. AGUSTIN ROJAS GUERRA          |
| 2º MIEMBRO | ARQ. CINTHYA DESSIRÉ ARBAIZA ROJAS |
| CARGO      | SUPLENTES                          |
| 1º MIEMBRO | ING. MANUEL WILLIAM ALAYO RUIZ     |
| 2º MIEMBRO | ING. JILL MIRELY HIDALGO RÍOS      |





**RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 1083 -2024-MPM/GM**

**CONCLUYENDO:** Esta Subgerencia de Ejecución de Obras, en merito al sustento técnico esgrimido en el Informe N°023-2024-MPM/SP-MWAR que este despacho hace suyo, concluye lo siguiente:

- **Se aprueba el certificado de conformidad técnica de la obra: "REPARACION DE CENTRO MEDICO; REMODELACION DE SALA DE PARTOS; CONSTRUCCION DE TELECONSULTORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EESS JEPELACIO - JEPELACIO EN LA LOCALIDAD JEPELACIO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N°2545079, teniendo en cuenta que el supervisor ha constatado y verificado que se ha ejecutado todas las partidas contempladas en el expediente técnico. Por lo tanto, para la recepción final de obra, se deberá conformar el comité de recepción respectivo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**
- *Se sugiere realizar las acciones administrativas necesarias ante la Gerencia Municipal, para que mediante acto resolutivo se conforme el comité de recepción de obra, para lo cual se deberá considerar la propuesta técnica descrita en el ítem 5.2 del presente informe, teniendo como fecha límite hasta el 20 de diciembre del 2024, acorde a los plazos referidos en el artículo 198 del RLCE (...).*

Que, mediante Nota Informativa N°3641-2024-MPM-GIP, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, otorga conformidad al Informe Técnico N°00513-2024-MPM-GIP/SSEO, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por la Subgerencia de Ejecución de Obras y requiere al Gerente Municipal conformar mediante acto resolutivo el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "REPARACION DE CENTRO MEDICO; REMODELACION DE SALA DE PARTOS; CONSTRUCCION DE TELECONSULTORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EESS JEPELACIO - JEPELACIO EN LA LOCALIDAD JEPELACIO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2545079, a fin de continuar con el procedimiento de recepción de obra, según a lo establecido en el art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en-otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 27444 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala en el numeral 23): **"Designar al Comité de Recepción de Obra (...)"**;

Que, mediante Proveedor de fecha 19 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nro. 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF, y en virtud de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023;



**RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 1083 -2024-MPM/GM**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA**, de la IOARR: "REPARACION DE CENTRO MEDICO; REMODELACION DE SALA DE PARTOS; CONSTRUCCION DE TELECONSULTORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EESS JEPELACIO - JEPELACIO EN LA LOCALIDAD JEPELACIO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2545079, de acuerdo al siguiente cuadro:

| CARGO      | TITULARES                          |
|------------|------------------------------------|
| PRESIDENTE | ING. SEGUNDO DIEGO ROJAS SANCHEZ   |
| 1º MIEMBRO | ING. AGUSTIN ROJAS GUERRA          |
| 2º MIEMBRO | ARQ. CINTHYA DESSIRÉ ARBAIZA ROJAS |
| CARGO      | SUPLENTE                           |
| 1º MIEMBRO | ING. MANUEL WILLIAM ALAYO RUIZ     |
| 2º MIEMBRO | ING. JILL MIRELY HIDALGO RÍOS      |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley Nro. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR que el requerimiento de conformación de Comité de Recepción de Obra, depende exclusivamente del Supervisor de Obra y del área usuaria, toda vez que ambos son quienes otorgan el certificado de conformidad de obra y evalúan técnicamente lo solicitado, respectivamente. Debiendo recalcar que cualquier observación o cuestionamiento que se pueda realizar sobre la obra deberá ser anotado en el acta de recepción de obra, disponiéndose – de ser el caso – las pruebas operativas que sean necesarias, quedando bajo exclusiva responsabilidad de los integrantes de la referida comisión, ya que como profesionales técnicos conocen el avance porcentual de la obra, así como la ejecución de cada partida.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes, del Comité de Recepción de Obra, Gerencia de Infraestructura pública, y a las demás unidades orgánicas, según corresponda, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN  
ING. GONZALES VELA VILLACORA  
GERENTE MUNICIPAL